



Política del Sistema Interno de Información

1. ANTECEDENTES

El Grupo AN cuenta con un Código Ético, aprobado en 2017 y revisado en 2024, en el que se recogen los principios, valores e instrucciones por las que deben guiarse las actuaciones de todas las personas que forman parte del mismo.

Uno de los principios del Grupo AN es el fortalecimiento de la cultura de la información, como mecanismo para prevenir y detectar infracciones normativas administrativas y penales.

Por ello, y como instrumento complementario al citado Código Ético, Grupo AN cuenta con un Sistema Interno de Información como cauce preferente de comunicación interna a disposición de los empleados, proveedores, personas asociadas y otros terceros para la comunicación de infracciones legales o incumplimientos relacionados con la normativa interna de la Cooperativa.

2. OBJETIVO

El objetivo de la presente Política es establecer: (i) los principios generales del Sistema Interno de Información del Grupo AN y de los distintos Canales Internos de Información que lo integran y (ii) las garantías de protección que amparan a los Informantes que hacen uso del Sistema en las condiciones definidas en la Política.

El Grupo AN dispone de Canales Internos de Información, por medio de los cuales los empleados y personas asociadas pueden informar sobre posibles incumplimientos del ordenamiento jurídico o de la normativa interna de conducta del Grupo que tengan cabida en el ámbito de aplicación de la presente Política.

Entre estos Canales Internos de Información encontramos el Canal Ético y el Canal de Acoso, ambos integrados en el Sistema Interno de Información del Grupo AN, que constituyen los cauces preferentes de comunicación interna dentro del Grupo y que deberán regirse por los principios establecidos en la presente Política, así como también por sus correspondientes Procedimientos de Gestión.

En consecuencia y para el fortalecimiento de la cultura de la información, el Sistema Interno de Información de Grupo AN persigue proteger adecuadamente al informante para evitar represalias de cualquier tipo que pudiera sufrir por informar sobre actuaciones susceptibles de ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

3. ALCANCE

La presente Política se aplicará a AN S. Coop. (En adelante, “**Grupo AN**”), y vinculará a todos sus empleados y personas asociadas a la Cooperativa.

En concreto, el Sistema Interno de Información pretende ser una herramienta para:

1. **Consultar dudas o comunicar posibles incumplimientos** del Código Ético del Grupo AN, infracciones del Código Penal o de otra normativa.
2. Comunicar cualquier situación de **acoso laboral, virtual, sexual, LGTBI y/o de género**.
3. Posibilitar la **investigación** de un posible incumplimiento reportado.

No se incluyen prácticas que socialmente sean reprobables si no se incumple ninguna ley o el Código Ético: en este caso puede iniciarse la investigación, pero una vez finalizada, se archivaría e informaría de ello a la persona emisora.

Asimismo, la aplicación de esta Política es complementaria a otras normas internas de obligado cumplimiento, tales como la normativa interna aplicable en el ámbito de la prevención del acoso, y en el de la seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que regulen cuestiones relacionadas con las materias incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Política.

4. PRINCIPIOS

El desarrollo y la implementación de la presente Política, mediante la que se establecen los principios generales aplicables al Sistema Interno de Información del Grupo AN y los distintos Canales Internos de Información que lo integran, se realizará sobre la base de los siguientes principios:

- **Confidencialidad.** El Sistema Interno de Información adoptado pretende la total confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la consulta-denuncia.
- **Integridad del canal de información** adoptado por la empresa. Las consultas-denuncias que se reciban exclusivamente serán tratadas por la persona responsable del Sistema Interno de Información.
- **Presunción de inocencia de las personas investigadas**, así como garantía de su confidencialidad incluso en la fase de corrección de la práctica poco ética.
- **Presunción de buena fe** de las personas que pregunten, consulten o denuncien una mala práctica, aunque es preciso recordar que una falsa consulta-denuncia está sancionada por el Código Penal.
- **Prohibición de represalias.** Quedan expresamente prohibidas las represalias contra cualquier informante que, de buena fe, efectúe comunicaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Política, así como también contra aquellas otras personas que puedan asistir al informante durante la investigación, terceros relacionados con el mismo, así como contra las entidades propiedad del informante o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o profesional.
- Los Canales Internos de Información permitirán la presentación y tramitación de

comunicaciones **anónimas**.

5. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Responsable del Sistema Interno de Información del Grupo AN es el Comité de Cumplimiento Normativo del Grupo AN, como órgano colegiado designado para el **cuidado de que puedan usarse los canales** de comunicación habilitados y el **registro** en el Libro-registro de las consultas-denuncias recibidas y, en su caso, las **investigaciones internas** a que hayan dado lugar, garantizando la confidencialidad prevista en la Ley. A continuación, es la Dirección General quien deberá establecer las medidas oportunas para la corrección o prevención del suceso.

El nombramiento de la persona responsable del Sistema Interno de Información será notificado a la **Autoridad Independiente de Protección de Datos AAI** cuando este organismo haya habilitado los mecanismos para ello.

El responsable del Sistema Interno de Información **deberá remitir al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito**. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirán a la Fiscalía Europea.

6. COMUNICACIÓN

La consulta-denuncia del caso detectado se deberá realizar por escrito mediante correo electrónico o archivo de la web (**Anexo 1**), o verbalmente solicitando reunión:

- **A través del buzón de correo electrónico:** [*]

En caso de que la persona informante quiera preservar su identidad en los canales escritos (web y mail), se tratará la consulta-denuncia de forma **anónima**.

7. INVESTIGACIÓN

El Comité de Cumplimiento Normativo delegará en su Secretaría, como asesoría externa legal de la Cooperativa, las facultades de recepción, gestión y de tramitación de los expedientes de investigación. Tras la recepción externalizada y confidencial de la consulta-denuncia, se investigará la consulta y se confeccionará un informe en el **plazo máximo de 3 meses** con el siguiente contenido:

- **Información descriptiva**, con expresión de su número de identificación de consulta-denuncia y su fecha de recepción.
- **Datos aportados en el formulario**, con la discriminación de los datos objetivos y los datos subjetivos.
- **Valoración del contenido de la consulta-denuncia** (contenido suficiente, insuficiente, incompleto, o no pertinente si no está relacionada con los fines del Canal Ético).

- Admitida la consulta-denuncia, **análisis de la información** y la integración de la misma con expresión de las hipótesis más probables y la de mayor riesgo.
- **Medidas** propuestas o ya realizadas.

En el caso de que se considere que la **consulta-denuncia es materialmente irrelevante**, no es significativa, o que no aporta pruebas suficientes, dará las instrucciones pertinentes para que sean eliminados inmediatamente del Sistema de Gestión de información todos los datos relacionados con la misma y **procederá al cierre de procedimiento**, con la consiguiente comunicación a la persona que entregó el registro.

Del mismo modo, de tratarse de una comunicación que exclusivamente relata conductas o irregularidades de carácter laboral u organizativo, así como comentarios, sugerencias o críticas sin relevancia legal o contrarias a ninguna normativa interna; se informará directamente a los responsables de Recursos Humanos de AN, para su tramitación interna.

En caso contrario, será competencia de la Dirección General o en su caso, del Consejo Rector, adoptar las decisiones pertinentes respecto del caso investigado, una vez haya recibido el informe de conclusiones.

Informaciones mínimas en las comunicaciones

Independientemente de los datos facilitados en la consulta-denuncia, la investigación se realizará. Aunque debe destacarse que cuanta más información y detalle contenga, será mucho más ágil y eficaz su investigación. Por consiguiente, se sugiere que la consulta-denuncia contenga, al menos, el siguiente detalle:

- Personas implicadas.
- Conducta contraria al Código Ético, buenas prácticas u otro tipo de incumplimiento normativo, o cualquier tipo de duda relacionada con el Código Ético.
- Fecha, aunque sea aproximada, en la que se pudo cometer la irregularidad.

8. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE LAS PERSONAS INVESTIGADAS

A lo largo de todo el procedimiento se mantendrá una estricta confidencialidad y conforme a la normativa de Protección de Datos Personales.

Todas las personas que intervengan en el proceso tendrán obligación de confidencialidad y quedarán identificadas en el expediente, así como cualquier tercero mencionado en una consulta-denuncia.

En el caso que se trate de una consulta o duda sobre el Código Ético se dará respuesta al emisor de la misma pero no se abrirá investigación, si no es necesario.

A la persona afectada de dicha consulta-denuncia se le informará de las acciones u omisiones

que se le atribuyen y de su derecho a ser oída en cualquier momento, y de la presunción de inocencia y honor, así como el respeto de las disposiciones sobre protección de datos personales.

En caso de que la consulta-denuncia realizada no sea remitida por los canales establecidos, en cada centro se informará a su dirección para que transmita a los receptores de la misma cómo proceder correctamente, además de la garantía de la confidencialidad de dichas comunicaciones y la remisión inmediata al responsable del Sistema.

9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Todo tratamiento de datos personales realizado en aplicación de la presente Política se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la legislación correspondiente:

- Se considerará lícito el tratamiento de datos personales necesarios para la aplicación de la ley.
- La persona a la que se refieran los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante.
- En caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.
- El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema Interno de Información quedará limitado dentro del ámbito de sus competencias y funciones.
- Quien presente una consulta-denuncia tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas.
- La identidad del informante sólo podrá ser comunicada a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

REGISTRO DE DENUNCIA

Si se opta por canal verbal, vía mail: consulta@grupoan.com. Solicitar reunión con la persona responsable del Sistema Interno de Información (Dirección del Área de Personas). La conversación debe ser grabada en formato seguro, duradero y accesible.

Si se opta por canal escrito, enviar este documento vía mail a consulta@grupoan.com o rellenar el formulario de la página web.

EMITIDA POR (Puede ser anónima)	FECHA Y FIRMA

Empresa:

Centro de trabajo:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (a la persona implicada no se le informará de quién emite la comunicación)

Fecha de la posible irregularidad:

PERSONAS IMPLICADAS

POSIBLES TESTIGOS (visto o escuchado lo sucedido)

ACUSE DE RECIBO DESDE LA COMUNICACIÓN (rellenar por responsable del sistema)

ADMITIDA: SÍ

NO

MOTIVO:

INFORMADA COMISIÓN COMPLIANCE EN FECHA:

FECHA y FIRMA:

CONSULTA-DENUNCIA

Si se opta por canal verbal, vía mail: consulta@grupoan.com. Solicitar reunión con la persona responsable del Sistema Interno de Información (Dirección del Área de Personas). La conversación debe ser grabada en formato seguro, duradero y accesible.

Si se opta por canal escrito, enviar este documento vía mail a consulta@grupoan.com o rellenar el formulario de la página web.

CANAL ÉTICO - CLÁUSULA INFORMATIVA TRATAMIENTO DE DATOS:

Se le notifica la previsión de la posibilidad de mantener la comunicación con usted y, si se considera necesario, de solicitarle información adicional.

Sus datos personales han sido proporcionados por usted mediante el uso del Canal Ético de Grupo AN y serán tratados con la más estricta confidencialidad. Cualquier dato que resulte excesivo o no pertinente para la investigación de una comunicación o se haya recabado accidentalmente será eliminado inmediatamente.

Los datos personales por usted proporcionados serán tratados para gestionar, investigar, responder y tramitar, según sea el caso, las comunicaciones remitidas a través del Canal Ético. A este respecto, le informamos que la base jurídica para el tratamiento de sus datos de carácter personal se establece con base en lo dispuesto en el **artículo 30 de la “Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción”** y en todo caso por lo previsto en los artículos:

- El artículo 6.1.c) del RGPD, cuando sea obligatorio disponer de un sistema interno de información.
- Si no fuera obligatorio, el tratamiento se presumirá amparado en los artículos 6.1.e) por una misión realizada en interés público y en el artículo 6.1.f) del RGPD con base en el interés legítimo perseguido por esta empresa.

El plazo para el cual se conservarán sus datos personales será el del tiempo imprescindible para decidir si debe iniciarse una investigación y se suprimirán en todo caso transcurridos 3 meses (o 6 meses en caso de circunstancias excepcionales) desde su introducción, salvo que su conservación sea necesaria para dejar evidencia del funcionamiento del canal.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, los datos podrán seguir siendo tratados para la investigación de los hechos comunicados, la adopción de medidas disciplinarias o para la tramitación de procedimientos judiciales para la atención de las posibles responsabilidades y, en su caso, adopción de las medidas correctoras o disciplinarias correspondientes, y sólo durante el plazo de prescripción de dichas responsabilidades.

Se realizará la comunicación de datos que resulten necesarios conforme a Ley. Los datos recibidos a través del sistema podrán comunicarse a asesores, colaboradores y prestadores de servicios que participen o apoyen en las labores de investigación y tramitación de los expedientes de los hechos comunicados a través del Canal Ético, los cuales en todo caso tendrán la consideración legal de encargados de tratamiento.

En el caso de que sea necesario llevar a cabo otras labores de investigación o la adopción de medidas tras la misma, podrán cederse los datos a empleados, colaboradores, asesores, departamentos o unidades de negocio de otras empresas del Grupo que pudieran verse implicadas y/o afectadas.

Asimismo, los datos podrían ser comunicados en caso de resultar necesario a Administraciones públicas competentes, Juzgados y Tribunales y/o Ministerio Fiscal como consecuencia de la investigación que se pueda poner en marcha y/o en el cumplimiento de obligaciones legales.

Se informa a los interesados que se han adoptado las medidas adecuadas para garantizar que la identidad del comunicante sea confidencial y no se revele al afectado, salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición (si bien llevaremos a cabo un análisis caso por caso para determinar la procedencia del ejercicio de cualesquiera de dichos derechos) y portabilidad ante el Delegado de Protección de Datos del Grupo AN mediante envío de correo electrónico a dpd@grupoan.com o por correo postal dirigiéndose a Campo de Tajonar s/n – 31192 Tajonar (Navarra) (A/A. Delegado de Protección de Datos), en cualquier caso mediante solicitud escrita y con identidad fehacientemente acreditada.

Igualmente le informamos de su derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.